**PROPOSICIÓN No. 645 DE 2025**

15 de mayo de 2025

**Tema:** Política social en el sector salud

**Cuestionario:**

*4. “¿Cuántos trabajadores tiene actualmente vinculados la Secretaría Distrital de Salud en sus cuatro subredes desagregados por tipo de contrato (planta, provisional, OPS, entre otros)?”*

**Respuesta:** En la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.,se encuentran vinculados bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios OPS 4.408 contratistas, discriminados así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ASISTENCIALES** | **ADMINISTRATIVOS** | **TOTAL** |
| **3.582** | **826** | **4.408** |

6. *“¿Qué garantías laborales tienen los contratistas frente a temas como riesgos laborales, vacaciones, licencias por enfermedad o maternidad, y acceso a formación continua?”*

**Respuesta:** De acuerdo con las normas que rigen el tema de contratación y la Ley 1753 de 2015, artículo 135, así como el Decreto 1273 de 2018, se tiene que el personal que se vincula a las entidades bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, es decir, contratistas, como independientes cotizan al Sistema de Seguridad Social, que incluye riesgos laborales y salud; de esta forma se garantiza el procedimiento establecido en el evento que se presente un accidente laboral o enfermedad profesional; respecto a las licencias de maternidad o incapacidades, es de conocimiento que estas las cubre la EPS a que se encuentran afiliados.

De otra parte es de tener en cuenta que unos son los contratos laborales y otros los contratos de prestación de servicios, y de acuerdo con nuestra legislación, entre uno y otro existen diferencias y por ello cada contrato tiene unos parámetros establecidos de acuerdo con las normas que los rigen.

*62. “¿Cuál es la política de compras y contrataciones de cada subred?”*

**Respuesta:** Al respecto se informa que en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se expidió la Resolución No. 339 del 22 de marzo de 2024 “*Por la cual se adopta la Política de Compras y Contratación Pública de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”,* en la que se establecen los procedimientos a seguir en tema de contratación, entre otros aspectos. (se anexa Resolución).

*76. ¿Qué acciones se han adelantado en cumplimiento del fallo de la Corte Constitucional T236 de 2023 que exige condiciones dignas y no discriminatorias para contratistas en el sector público?”*

**Respuesta**: Al remitirnos a la Sentencia T-236 de 2023, se advierte que el pronunciamiento es frente a : *“(A) el derecho a la identidad de género; (B) el goce efectivo del derecho a la identidad de género en el ámbito laboral; y, (C) el deber judicial de adoptar una perspectiva de género en el análisis de actos de discriminación contra una mujer trans (…)”*

Conforme a lo anterior, es claro que en dicha sentencia se trató un caso particular y la decisión que se adopta es sobre el mismo, situación que en ningún momento se ha presentado en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

De otra parte es importante informar que en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, siempre se ha difundido el buen trato tanto a funcionarios como a contratistas, sin distinción alguna, garantizando el derecho a la igualdad, dignidad humana y evitando la discriminación.